

19 de diciembre de 2014



L 359 de 16.12.2014

PÁG. 2



nº 306- viernes, 19 de Diciembre de 2014



2014 /244. Miércoles 17 de Diciembre de 2014

PÁG. 4

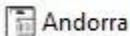


Boletín 17-12-2014, Número 240



Boletín 18-12-2014, número 242

Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, t

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es



Novedades web

PÁG. 5

PÁG. 7

Recuerda que ..... modificación de la LSC (Ley 31/2014, por la que se modifica la LSC)

PÁG. 8



Congreso de los Diputados

Actualidad

PÁG. 10

19 de diciembre de 2014



L 359 de 16.12.2014

**Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad**

**Artículo 1**

**La Directiva 2011/16/UE queda modificado como sigue:**

«9. “**intercambio automático**”: la comunicación sistemática de información preestablecida sobre residentes en otros Estados miembros al Estado miembro de residencia correspondiente, sin solicitud previa, a intervalos regulares fijados con anterioridad. En el contexto del artículo 8, por información disponible se entenderá la información recogida en los expedientes fiscales del Estado miembro que comunique la información, y que se pueda obtener de conformidad con los procedimientos para recabar y tratar la información de dicho Estado miembro. En el contexto del artículo 8, apartados 3 *bis* y 7 *bis*, del artículo 21, apartado 2, y del artículo 25, apartados 2 y 3, todo término entrecomillado se entenderá con arreglo a la definición correspondiente establecida en el anexo I.»

**Artículo 2**

**Los Estados miembros adoptarán y publicarán a más tardar el 31 de diciembre de 2015** las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

**Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 2016.**

19 de diciembre de 2014

**Reglamento de Ejecución (UE) no 1329/2014 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2014, por el que se establecen los formularios mencionados en el Reglamento (UE) no 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo**

Por el que se establecen los formularios mencionados en el [Reglamento \(UE\) nº 650/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, **nos sirve para recordar que el próximo 17 de agosto de 2015** entrará en vigor en todo el territorio de la Unión, excepto Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, este último Reglamento europeo, **que introduce una muy importante serie de novedades en el ámbito del Derecho de sucesiones.**

Este Reglamento 650/2012 será aplicable a los aspectos civiles de cualquier forma de transmisión de bienes, derechos y obligaciones por causa de muerte, ya derive de una transmisión voluntaria en virtud de una disposición *mortis causa*, ya de una transmisión abintestato, de las personas que fallezcan el día 17 de agosto de 2015 o después de esa fecha.

19 de diciembre de 2014



nº 306- viernes, 19 de Diciembre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre Actividades de Juego

**Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.**

[PDF \(BOE-A-2014-13180 - 24 págs. - 713 KB\)](#)

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

**Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.**

[PDF \(BOE-A-2014-13181 - 540 págs. - 9.643 KB\)](#)

**Gobierno  
de Canarias***Boletín 19-12-2014, Número 246*

[ORDEN de 10 de diciembre de 2014, por la que se establece la domiciliación bancaria como forma de pago obligatoria de aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Administración Tributaria Canaria.](#)

19 de diciembre de 2014

Gipuzkoako  
Aldizkari  
OfizialaBoletín  
Oficial de  
Gipuzkoa*Boletín 19-12-2014, número 242*

[NORMA FORAL 17/2014](#), de 16 de diciembre, de correcciones técnicas y otras adaptaciones tributarias de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, sobre el Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

[NORMA FORAL 18/2014](#), de 16 de diciembre, de correcciones técnicas de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa y otras modificaciones tributarias.

[DECRETO FORAL R-290/2014](#), de 10 de diciembre, por el que se declaran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, a los efectos que se determinan.

Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia*Boletín 18-12-2014, número 242*

[ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2425/2014](#), de 12 de diciembre, por la que se modifica la Orden Foral 511/2009, de 17 de febrero, por la que se aprueban el modelo de autoliquidación 216 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que debe utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, así como su presentación telemática, y el modelo de declaración 296, resumen anual del mismo.

[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 165/2014](#), de 16 de diciembre, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2015.

19 de diciembre de 2014

**[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 164/2014](#)**, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de pagos a cuenta.

**[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 166/2014](#)**, de 16 diciembre, por el que se declaran prioritarias determinadas actividades para el ejercicio 2015.

**[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 167/2014](#)**, de 16 de diciembre por el que se modifican las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana aprobadas mediante Decreto Foral 163/2013, de 3 de diciembre.

**[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 168/2014](#)**, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

**[ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2441/2014](#)**, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden Foral 2312/2012, de 20 de agosto, por la que se aprueba el modelo 309 de autoliquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.

19 de diciembre de 2014



## Novedades web AEAT

***El simulador confeccionado por la Agencia Tributaria facilita la realización de los cálculos y permite simular el resultado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio fiscal 2014, a presentar en 2015.***

Este servicio de ayuda calcula el resultado de la hipotética declaración, que no tiene validez jurídica, en función de los datos introducidos por el propio contribuyente. Es un instrumento de utilidad para quien quiera planificar o conocer con antelación cuál podría ser la cuota a ingresar o a devolver en su futura declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los resultados no son vinculantes para la Agencia Tributaria.

- [Simulador Renta 2014](#) 

# Recuerda que ..... modificación de la LSC (Ley 31/2014, por la que se modifica la LSC)

## Retribución de los administradores

[Artículo 217 a 219, y art. 249]

- ⇒ Se atribuye a la Junta la competencia para decidir el **importe máximo** de la retribución de los administradores. Ya no es necesario que tenga que realizarse "para cada ejercicio". Permanecerá vigente el importe máximo hasta que se apruebe su modificación.
- ⇒ El **sistema de remuneración** establecido en Estatutos deberá determinar el concepto o conceptos retributivos, que podrán consistir en uno o varios de los siguientes:
  - a) una asignación fija,
  - b) dietas de asistencia,
  - c) participación en beneficios,
  - d) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,
  - e) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,
  - f) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador, y
  - g) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos
- ⇒ La remuneración de los administradores deberá en todo caso **guardar una proporción** razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.
- ⇒ Cuando el sistema de **remuneración incluya una participación en beneficios**, se permite para todas las sociedades de capital (hasta ahora era sólo para las SL) determinar un límite máximo en los estatutos sociales. Se permite fijar una horquilla para todas las sociedades.
- ⇒ Cuando el sistema de **retribución sea vinculada a las acciones de la sociedad**: se permite fijar un número máximo de acciones a entregar y un sistema de cálculo del precio.
- ⇒ Reconoce dos clases de remuneraciones:
  - remuneración de consejeros: (art. 217 a 219) en su condición de tales;

19 de diciembre de 2014

- remuneración de los Consejeros por el desempeño adicional de "funciones ejecutivas": (artículo 249).
  - Deberá celebrarse un contrato entre el consejero delegado y la sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros (debiendo abstenerse el consejero afectado) e incorporarse como anejo al acta de la sesión.
  - En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una hipotética indemnización por cese anticipado de sus funciones. También cantidades abonadas en concepto de primas de seguro o contribuciones a sistemas de ahorro.

19 de diciembre de 2014

Congreso de  
los Diputados

## Actualidad

### El Congreso aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 2015

El Congreso de los Diputados ha aprobado hoy los Presupuestos Generales del Estado para 2015, que han concluido su tramitación parlamentaria con la votación en Pleno de las enmiendas incorporadas por el Senado al proyecto remitido en su día por el Congreso de los Diputados. El texto será publicado en el BOE para entrar en vigor el 1 de enero de 2015.

[Proyecto - tramitación](#)